



Resolución Administrativa

Nº 022-2012-ANA-ALA-AA

Yurimaguas, 23 de Julio del 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338- Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera que sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 011-2004-INRENA-DRA-L/ATDR-AA, se otorga licencia al usuario **PROSAE E.I.R.L.** por el uso de agua superficial con fines industriales, asimismo la Ley de recursos Hídricos dispone, los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al Uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de la retribución económica por el uso del agua, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-AG, se determinan los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2012, asimismo con Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA, regulan plazo y forma en que los usuarios deberán abonar la retribución económica por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2012; y el Decreto Supremo N° 005-2012-AG, rectificando el artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2012-AG;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua del artículo 40° inciso 40.4.f y Resolución Jefatural N° 49-2012-ANA artículo 2 inciso 2.2;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer que el usuario **PROSAE E.I.R.L.** cancele el Recibo N° **2012001708**, por el importe total de **S/. 100.00** de la retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios correspondientes al año 2012, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo,

debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO: El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, (02) copias de la Papeleta de convalidación (Vaucher) del Banco de la Nacional y del Recibo(s) cancelados en la Administración Local de Agua Alto Amazonas, sito en Pasaje J.C. Ruiz N° 342 (agencia agraria) Yurimaguas, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO: La no cancelación en el plazo fijado, generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del inciso 4.1 de la Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA, hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y las sanciones dispuestas en la Ley de Recursos Hídricos -Ley 29338.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Autoridad Nacional del Agua
Administración Local de Agua Alto Amazonas

Ing. BIENVENIDO ATOCHE V.F. ...
CIP. 81137
Administrador Local de Agua

